



TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

PREGUNTAS FRECUENTES

1. **¿Por qué se cobra esta tasa?** Porque la Ley 7/2022 de residuos **obliga a todos los ayuntamientos a implantar una tasa específica** que cubra el coste real de la recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de los residuos, sin cargo al presupuesto municipal.
2. **¿Desde cuándo se aplica?** Desde el **1 de enero de 2025**
3. **¿Sobre qué se aplica la tasa?** Sobre **todos los inmuebles que realicen el hecho imponible**: viviendas, comercios, oficinas, centros educativos, actividades, etc. Quedan fuera quienes tengan gestión privada de residuos validada por la Concejalía de Medio Ambiente, con documentación acreditada (Art. 2.5).
4. **¿Quién debe pagarla?**
 - **Personas físicas o jurídicas**, así como entidades referidas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten afectadas y/o beneficiadas por recibir el servicio prestado. En particular lo serán los **ocupantes de las viviendas y los titulares de las actividades**.
 - En los **inmuebles de uso catastral residencial**, la tasa se le cobrará al propietario del inmueble, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas a los respectivos beneficiarios (inquilinos), excepto a usufructuarios.
 - En el caso de **inmuebles de uso catastral no residencial**, la tasa se cobrará a los propietarios, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
 - En caso de **cotitularidad de los bienes inmuebles** será aplicable la división de cuotas siempre que se solicite y opere en el IBI, sin perjuicio del carácter solidario de la obligación de pago.
5. **¿Cómo se calcula la tasa?**
 - **Cuota fija**: $0,000514 \times \text{valor catastral del inmueble}$.
 - **Cuota variable**:
 - **Viviendas**: 9,45 € por persona empadronada el 1 de enero de cada año. Si hay cambios, se aplicarán al año siguiente.
 - **Actividades económicas**: según actividad, tipo y volumen de residuos (Tabla disponible en la ordenanza fiscal). Pagan una cuota fija según valor catastral y una cuota variable según la tabla de actividades.
6. **¿Qué bonificaciones hay?**
 - **Familias numerosas (sobre cuota fija)**: categoría general, 20 %; categoría especial: 50 %. Si no se es propietario o no se tiene bonificación en el IBI, hay que solicitarla.
 - **Riesgo de exclusión social** (con informe de Servicios Sociales): 95 % sobre cuota fija y variable.
 - **Domiciliación bancaria**: 2,5 % de bonificación, desde 2026.
 - **Sistema Especial de Pago Fraccionado IBI+TGR**: 5 % de bonificación (no acumulable con la anterior), desde 2026. **Si ya figura de alta en un Sistema Especial de Pago Fraccionado del IBI** podrá beneficiarse del descuento incluyendo la TGR en su sistema vigente, sin necesidad de identificación, accediendo en la carpeta tributaria (<https://sedetributaria.aytoboadilla.org>), a la operación "Incluir Tasa de Residuos en Sistema Especial de Pago Fraccionado IBI + TGR". **Si no está de alta**, puede solicitar la adhesión de la TGR debiendo incluir también el IBI para todas sus referencias catastrales, accediendo al trámite "Recaudación Sistema Especial de Pago Fraccionado IBI+TGR", que está disponible en la Sede Electrónica.

7. **¿Qué sucede si la vivienda está vacía o no hago uso del inmueble?** La tasa es de recepción obligatoria. Aunque no se produzcan residuos, existe obligación de pago de la cuota fija (Art. 2.4).
8. **¿Y si vendo el inmueble o cambia el uso del local?** Los cambios de titularidad o de uso se aplicarán el año siguiente (Art. 7.2).
9. **¿Cómo y cuándo se paga?** Este primer año, se recibirá una notificación con los medios y plazos de pago. **A partir de 2026, los recibos se notificarán de forma colectiva, mediante edictos, permitiendo entonces su domiciliación y la adhesión al Sistema Especial de Pago Fraccionado IBI+TGR y sus bonificaciones asociadas.** Los plazos los marcará el calendario fiscal del ejercicio.
10. **¿Se pueden unir o dividir inmuebles a efectos de pago?** Sí. Varias fincas unidas físicamente pagan como un solo inmueble. Una finca dividida en varias unidades paga por cada unidad (Art. 5.5 y 5.6).
11. **¿Qué puedo hacer si veo que mi liquidación tiene algún error?** Presentar un recurso a través de <https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org>—> Acceder a sede tributaria) o directamente <https://sede-tributaria.aytoboadilla.org/>). (Trámites—> Tasa de Gestión de Residuos—> Recurso de Reposición)
12. **¿Dónde puedo consultar la ordenanza completa?** En la web municipal, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.
13. **¿Qué pasa si no me ha llegado aún la notificación?** Nada. Aunque llegue más tarde, no hay ningún recargo. Si se quiere consultar la tasa, e incluso abonarla, se puede hacer a través del buzón electrónico de la carpeta tributaria.
14. **¿Por qué no se baja el IBI para paliar esta tasa?** Porque este impuesto se encuentra ya en el mínimo legal, con un tipo de gravamen para las viviendas del 0,4%, que se multiplica por el valor catastral. Además, en 2026 habrá bonificaciones por importe de 3.747.000 euros para los vecinos.

